CONTRATO NÚMERO: SAF/DGA/2025/03/19/0003

CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EVA ADRIANA KU GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR LA CIUDADANA MAURY ESPECTACIÓN ORTEGA MALDONADO JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE "SECTOR TRES CONSTRUCCIONES DE LA PENINSULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU GERENTE GENERAL ÚNICO EL CIUDADANO ERNESTO DE JESÚS CASARES HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR",Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. **DECLARA "LA SECRETARÍA"**, a través de su Dirección General de Administración:

I.I. Que el Estado de Yucatán, es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

I.II. Que la Secretaría de Administración y Finanzas es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, tal y como disponen los artículos 3 y 22 fracción II del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Dependencia que se encuentra a cargo del despacho de los asuntos indicados en el numeral 31 del Código citado anteriormente.

I.III. Que la Licenciada Eva Adriana Ku García, en su carácter de Directora General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, personalidad jurídica que se acredita con el nombramiento de fecha 01 del mes de octubre del año 2024 expedido a su favor por la Secretaría de Administración y Finanzas, es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad con el oficio delegatorio número SAF/0033/2025 expedido en fecha 21 del mes de enero del año 2025, suscrito por el Ingeniero Juan Gabriel Sánchez Álvarez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, otorgándole las atribuciones contempladas en el artículo 65 fracciones IV y V del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.IV. El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó directamente en términos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

I.V. Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará con recursos propios (estatales) afectándose la partida presupuestal **3511.**

I.VI. Que, para efectos fiscales, la Autoridad Hacendaria le ha asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SHA840512SX1.**

I.VII. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 489 letra "C" de la calle 86 letra "B" con cruzamiento en la calle 59 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, Edificio Ex Penitenciaria Juárez.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

II.I. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas de acuerdo a la escritura pública número novecientos siete (907) de fecha 20 del mes de agosto del año 2014 pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número quince, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio mercantil electrónico No. 57185*1

II.II. Que su representante legal, cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acredita con el instrumento público seiscientos treinta y uno (631) de fecha 12 del mes de abril del año 2023, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado en Derecho Manuel Emilio García Ferrón, Titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve, con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio mercantil electrónico No. 57185

II.III. Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **STC140820Q98.**

II.IV. Que cuenta con el personal, elementos propios, autorizaciones, licencias y permisos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato por lo tanto, tiene la capacidad para

cumplir con las obligaciones que se derivan de sus relaciones con sus trabajadores conforme al Art. 13 de la Ley Federal de Trabajo y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato.

II.V. Que se encuentra inscrita bajo el folio número **10295** en el Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Yucatán de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

II.VI. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

II.VII. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.VIII. Que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados en las declaraciones **II.VI** y **II.VII** el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

II.IX. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la calle 48, número exterior 303, número interior depto B, con cruzamientos en las calles 39 y 41 de la Colonia Benito Juárez NTE del Municipio de Mérida del Estado de Yucatán. Código Postal 97119.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.I. Que el presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, Acuerdo 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las demás disposiciones legales aplicables.

III.II. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el mismo no existe error, ignorancia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

III.III. Que el presente contrato deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita o a través de medios electrónicos que sea anterior a la fecha en que se firme el mismo.

III.VI. Que reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el "*Servicio de mantenimiento correctivo.*", aplicando su capacidad y conocimiento para cumplir satisfactoriamente en el citado servicio, responder de la calidad del mismo y de cualquier responsabilidad en la que incurra, así como responder por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se cause a **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del **19 del mes de marzo al 31 del mes de marzo del año 2025**

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** convienen que la **"LA SECRETARÍA"** cubrirá por los servicios contratados un importe total de **$224,224.14 M.N. (SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se cubrirá conforme a los requerimientos de **"LA SECRETARÍA".**

"LAS PARTES" acuerdan que el monto de la contraprestación antes señalado, será devengado durante la vigencia del presente contrato y se irá disponiendo de éste de acuerdo a las pautas que para tal efecto solicite **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Servicios Generales, de conformidad a sus necesidades y requerimientos, dentro de los importes establecido en la presente cláusula.

CUARTA. FORMA DE PAGO. **"LA SECRETARÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe estipulado en la **cláusula TERCERA** del presente contrato, mediante CHEQUE o TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, a nombre de **"EL PROVEEDOR"** con los datos que proporcione para realizar dicha operación, esto, contra presentación de los recibos que determine **"LA SECRETARÍA"**, y que amparen el pago de la cantidad, siempre y cuando se acredite la entrega de los servicios conforme lo estipulado en el presente contrato.

Una vez que se cuente con la comprobación de la prestación del servicio se pagará el importe del servicio adjudicado dentro de los **treinta días** hábiles siguientes al envío del Comprobante Fiscal Digital por Internet (mes vencido) siempre y cuando éste reúna todos los requisitos legales y

fiscales correspondientes y con todos los requerimientos establecidos en la normativa fiscal vigente.

El comprobante indicado deberá contener todos los datos de facturación que se le proporcione.

La facturación del servicio estará sujeta a los lineamientos vigentes mismos que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas informare en su momento.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Tratándose de pagos en exceso que reciba **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de **"LA SECRETARÍA"**, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** cumplirá con las obligaciones del presente contrato en donde **"LA SECRETARÍA"** le indique, dentro de los límites del Estado de Yucatán.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del objeto del contrato, se obliga a desarrollar plenamente todas las actividades mencionadas en la cláusula primera del presente contrato a efecto de satisfacer totalmente a **"LA SECRETARÍA"**, obligándose a aportar todos sus conocimientos, capacidad, experiencia, y demás elementos que sean necesarios para dar pleno cumplimiento al presente contrato, reuniéndose cuantas veces sea necesario con **"LA SECRETARÍA"**, a efecto de evaluar los servicios recibidos y efectuar las juntas de trabajo necesarias que lleven a lograr de la mejor forma los fines del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante **"LA SECRETARÍA"** por el pago de daños y perjuicios, cuando exista incumplimiento del presente contrato, negligencia, impericia, o dolo de su parte que cause a **"LA SECRETARÍA"** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán, para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una

garantía de cumplimiento, consistente en un cheque expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas o por póliza de fianza por cumplimiento de contrato a favor y a disposición de **"LA SECRETARÍA"** por un monto mínimo del 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, que se indica en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, misma que empezará a surtir efecto a partir de la firma del contrato y que servirá para garantizar tanto en el cumplimiento del contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Dicha fianza o garantía de cumplimiento, estará vigente durante la vigencia del mismo, e incluso estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie la resolución definitiva, de forma tal, que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de la ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.

La póliza fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato.
b) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
C) Que para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas.
d) Que la fianza continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y
e) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada por oficio a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas ubicado en la calle 86 letra "B" número 499 letra "C" con cruzamiento en las calles 59 y 61 de la colonia Centro de esta ciudad Mérida, Yucatán, código postal 97000, en un horario comprendido de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Vencido el plazo y no habiendo cumplido **"EL PROVEEDOR"** con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato, la Dirección General de Administración procederá a la rescisión del contrato.

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato, el Servidor Público que ocupa el cargo de Jefa de Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, como área solicitante del servicio, será el responsable del cumplimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento y seguimiento a todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 70 del Título VI del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados, mediante modificación al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** patrón del personal que se ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones a su cargo derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal de Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad social, salud, y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"** no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En relación con lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto a cualquier reclamación, procedimiento, perdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. Para los casos de incumplimiento en la entrega del servicio solicitado o en la entrega de la fianza por concepto de garantía de cumplimiento por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste pagará al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, o a quien corresponda, por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado sobre el importe total adjudicado, por cada día de atraso o incumplimiento en la entrega del servicio.

Las penas se calcularán a partir del día hábil siguiente de la fecha del atraso o incumplimiento y hasta el día en que entregue el servicio y/o la fianza; es decir, se seguirán contabilizando hasta la fecha en que cumpla en forma satisfactoria con el presente contrato, o bien, se podrá rescindir el contrato.

Para el cálculo y notificación de las penas convencionales correspondientes, será responsabilidad de:

a) El Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que concierne al incumplimiento en la entrega del servicio.

   Para tal efecto, podrá apoyarse en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas o la dependencia facultada para ello.

b) La Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que concierne a la entrega fuera de tiempo de la garantía de cumplimiento y por rescisión administrativa.

La notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los diez días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** y este podrá exigir la rescisión por incumplimiento de **"LA SECRETARÍA"**, pero en este caso, deberá obtener la resolución correspondiente de la autoridad jurisdiccional competente.

Cuando sea **"LA SECRETARÍA"** quien determine rescindir el contrato, la rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente para ello que se cumpla con el procedimiento a que se refiere el subsecuente párrafo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, previo requerimiento del Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá en cualquier momento, rescindir el presente contrato suscrito.

"LA SECRETARÍA" le comunicará de manera fehaciente a **"EL PROVEEDOR"**, a fin de que **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación respectiva y transcurrido dicho plazo o los diez días a la recepción del escrito que, en su caso, presente **"EL PROVEEDOR"**, **"LA SECRETARÍA"** resolverá lo que proceda, es decir, ratificará o rectificará su decisión de rescindir el contrato. En caso de rescindir el contrato, **"LA SECRETARÍA"**, levantará acta circunstanciada debidamente fundada y motivada dentro de las veinticuatro horas siguientes, para hacer constar el estado que guardan los servicios y asentar las causas que hubiera motivado la rescisión. Y deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** en el medio autorizado, dentro de los diez días hábiles, a la emisión del acta circunstanciada.

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

No obstante, si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se proporciona el servicio objeto de éste, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas con la Unidad Administrativa Solicitante, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse el servicio y hasta la fecha en que se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo que **"LAS PARTES"** no podrán revelar y/o divulgar a terceras personas físicas o morales, ya sea por cualquier medio, escrito, oral o por medios digitales, electrónicos o a través de cualquier otra tecnología, ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e

intercambiada entre las mismas que pudiera vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato.

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los datos serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable o que siendo previsible, exista una vacatio legis o antinomia que impida dar una solución al problema acaecido a **"LAS PARTES"** afectadas en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGAS. Se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para servicio adjudicado, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL PROVEEDOR"**.

En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la prórroga de la fecha o plazo para la prestación del servicio, así como al plazo de entrega de fianza justificando las razones ante la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** y a **"LA SECRETARÍA"** la procedencia o número de la solicitud realizada.

"EL PROVEEDOR" en el caso de prórroga de la fecha o plazo para el servicio, deberá entregar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de

la garantía de cumplimiento de contrato en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la formalización del convenio que para el efecto se realice.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán.

El Departamento de Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

La Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio de terminación anticipada correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación, al acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomiende a otra persona o sociedad la ejecución total o parcial del objeto del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** considere con causa justificada utilizar los servicios de otra persona o sociedad en los términos del párrafo anterior, deberán solicitar autorización previa por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, quien resolverá si acepta o rechaza la subcontratación y **"EL PROVEEDOR"** responderá de estos, como si fueren realizados por sus propios medios.

No obstante, lo anterior, en todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de los trabajos será **"EL PROVEEDOR".**

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente contrato será de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, por lo que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo; sin embargo, y de ser necesaria la intervención de la autoridad judicial,

"LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a las disposiciones establecidas en la legislación aplicable en la materia del fuero estatal, así como a los Tribunales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** del valor y alcances legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente instrumento legal y para debida constancia y validez, lo firman en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los **19 días del mes de marzo del año 2025.**

"LA SECRETARÍA"

LIC. EVA ADRIANA KU GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. ERNESTO DE JESÚS CASARES HERNÁNDEZ
GERENTE GENERL ÚNICO
SECTOR TRES CONSTRUCCIONES DE LA PENÍNSULA S. DE R.L. DE C.V.

ASISTIDA POR:

C. MAURY ESPECTACIÓN ORTEGA MALDONADO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
SAF
VO.BO. DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS